

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario hacer un análisis del sector en el cual se ajusta el servicio y las actividades objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta aspectos importantes que ayudan a la toma de decisiones, como el comportamiento del mercado: la oferta y la demanda; para así mismo fijar los requerimientos de la contratación en la prestación de los servicios, para contar con un equipo que cuente con la experiencia y capacidad técnica, financiera y con las competencias humanas de ética y compromiso para prestar estos servicios al Municipio de Tinjacá.

1. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN –BPIM – (en caso de gastos de inversión):

- BPIM No: 202500000010291

|                    |                                                                                                                                                        |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTO           | Apoyo a la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Tinjacá Departamento de Boyacá. |
| BPIN No.           | 202500000010291                                                                                                                                        |
| PLAN DE DESARROLLO | SEMBRANDO JUNTOS EL FUTURO DE TINJACA                                                                                                                  |
| LINEA ESTRATEGICA  | 1 - SEMBRANDO JUNTOS LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE TINJACÁ                                                                                            |
| SECTOR             | 22-SECTOR EDUCACION                                                                                                                                    |
| PROGRAMA           | 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media                                                        |
| PRODUCTO           | 2201079 - Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar              |
| META               | IP-18-Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar                                                                                    |

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

- No.: Certificado No. \_\_\_\_055 \_\_\_\_ donde se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026

3. DEPENDENCIA QUE PROYECTA:

SECRETARIA DE GOBIERNO

4. TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:

CONTRATACION DIRECTA \_\_\_\_

MINIMA CUANTIA \_\_\_\_

SELECCIÓN ABREVIADA \_\_\_\_

CONCURSO DE MÉRITOS \_\_\_\_

LICITACION PUBLICA \_\_\_\_

REGIMEN ESPECIAL \_\_X\_\_

5. TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS \_\_X\_\_

SUMINISTRO \_\_\_\_

OBRA \_\_\_\_

CONSULTORÍA \_\_\_\_

6. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, SEGÚN CONVENIO



**INTERADMINISTRATIVO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACA SEGUNDO SEMESTRE 2026”.**

**7. ESTUDIO DE MERCADO:**

**ASPECTOS ECONÓMICOS:** los precios del proceso corresponden a los relacionados dentro del convenio N° CD-GB-2571 de 2026 para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026

Es importante resaltar que la función de la contratación la cual debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

**8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal de Tinjacá (Boyacá) el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial.

De tal manera, la necesidad del presente estudio está dirigida a la contratación de una persona jurídica sin ánimo de lucro para aunar esfuerzos administrativos y financieros para adelantar el componente artístico y logístico en la promoción y fomento de la identidad cultural del municipio de Tinjacá en el marco de las tradicionales ferias y fiestas patronales en honor a San Blas, programadas en el calendario cultural para el año 2026.

**9. CONVENIENCIA, JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Conforme a la constitución Política de Colombia de 1991 al Estado le corresponde propender por la promoción de las actividades culturales, deportivas y demás que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel nacional, departamental, distrital o municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.



Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que tal y como lo contempla la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Tinjaca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Bajo las anteriores consideraciones, resulta de vital importancia recordar que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión. Igualmente impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás. La Ley 1176 de 2007, dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar.

En virtud de dichos postulados constitucionales, el numeral 5° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, informa que al municipio le corresponde entre otras *“Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley”*.

Concordante con lo anterior, el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3, 4, 7, 12 y 13 impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y que corresponde a los distritos y municipios la ejecución de planes y programas de carácter local.

Lo anterior se refuerza si se tiene en cuenta que, la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 indica que *“Además, de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...)”*.

- 17 - Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberá adelantar programas de alimentación escolar con los recursos destinados para tal fin, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2° de la presente Ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. Las ejecuciones de los recursos para restaurantes escolares se programarán con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.”



En gracia de discusión, el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 dispone que para el desarrollo del programa de alimentación escolar “...*las entidades territoriales seguirán y aplicarán en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación de la planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio establecidas por la gobernación.*”

El párrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece que: “*con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente Ley, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal anterior financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación del propósito general y recursos de Calidad Educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.*”

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su artículo 216°. “**SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO**” como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la Ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que se ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

Que acorde con el artículo 2 de la Resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que la Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo “**NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 -2027**”, establece en su artículo 5 – Capítulo I – ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO. 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande, lo siguiente: “El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar”.

Que el municipio de Tinjacá suscribió convenio interadministrativo N° **CD-GB 2571 de 2026** para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026**, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA**



Y SIETE CENTAVOS Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento

10. CARACTERIZACION OBJETO A CONTRATAR:

10.1 INDICADORES GENERALES

Tasa de Cambio Representativa del Mercado

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A continuación, podemos ver la evolución histórica del precio del dólar durante los ultimo seis años



11. OTROS ASPECTOS

11.1 Actividad UNSPSC:

La clasificación del proponente a la fecha de presentación de la oferta, deberá estar actualizada de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el CIIU o bajo la clasificación y codificación UNSPSC, la certificación deberá tener en cuenta los datos relacionados con los siguientes códigos

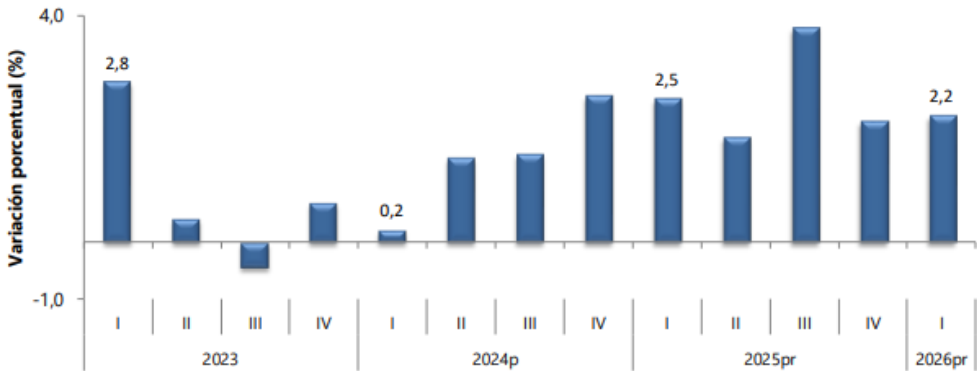
| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO                        |
|----------|----------|----------|----------|----------------------------------------|
| 93000000 | 93130000 | 93131600 | 93131607 | Servicios de distribución de alimentos |
| 93000000 | 93130000 | 93131600 | 93131608 | Servicios de suministro de alimentos   |

11.2 De acuerdo con el boletín técnico de 15 de mayo de 2026 publicado por el DANE sobre el Producto Interno Bruto, para el objeto en cuestión se tiene:

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto  
Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2023-I / 2026<sup>pr</sup>-I



Fuente: DANE, PIB\_T  
<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
<sup>pr</sup>preliminar  
<sup>p</sup>provisional

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Primer trimestre 2026<sup>pr</sup>

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,4                                          | -0,5                                              |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | -0,1                                          | 0,8                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 2,9                                           | 2,3                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 2,6                                           | 0,3                                               |
| Construcción                                                                                          | -5,4                                          | -4,6                                              |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 2,9                                           | 0,2                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,3                                           | 1,1                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 2,8                                           | 2,2                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,0                                           | 0,5                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 2,2                                           | 0,5                                               |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 5,7                                           | 1,3                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 3,2                                           | 1,4                                               |
| Valor agregado bruto                                                                                  | 2,2                                           | 0,6                                               |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 2,9                                           | 0,9                                               |
| Producto Interno Bruto                                                                                | 2,2                                           | 0,6                                               |

Fuente: DANE, PIB\_T

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor<sup>8</sup>

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Primer trimestre 2026<sup>pr</sup>

| Actividad económica                               | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                   | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                   | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                   | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV    |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup> | 6,0                                           | 0,7                                               |
| Transporte y almacenamiento                       | 0,7                                           | 0,9                                               |
| Alojamiento y servicios de comida                 | -1,8                                          | 0,4                                               |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>1</sup> | 2,9                                           | 0,2                                               |

Fuente: DANE,PIB\_T

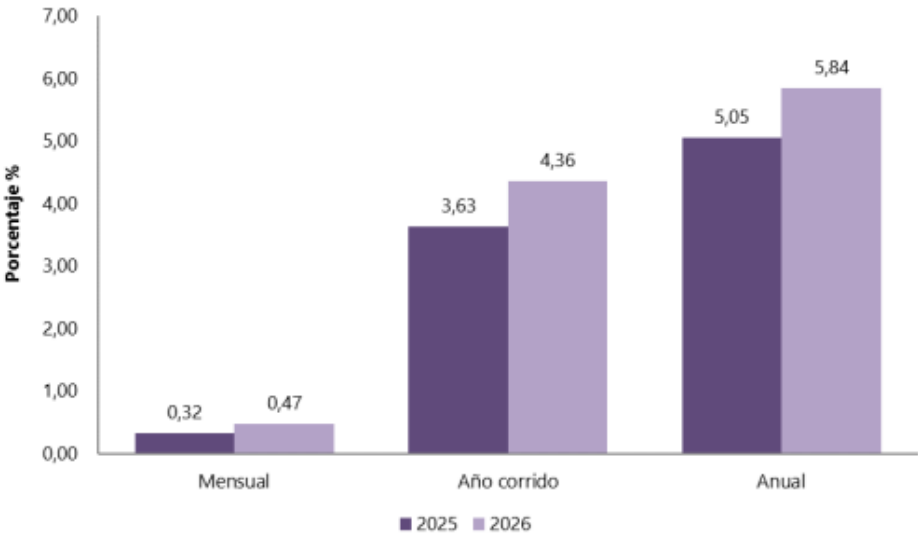
11.3. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con el boletín técnico de 5 de junio de 2026 publicado por el DANE sobre el Producto Interno Bruto, para el objeto en cuestión se tiene:

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

1. RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y



tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Mayo 2025 - 2026

| Divisiones de Gasto                                                         | 2025     |               |                                  | 2026          |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,48          | 0,15                             | 0,86          | 0,26                             |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | -0,52         | -0,02                            | 0,77          | 0,02                             |
| Transporte                                                                  | 12,93    | -0,08         | -0,01                            | 0,61          | 0,08                             |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 0,18          | 0,01                             | 0,53          | 0,02                             |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,39          | 0,01                             | 0,52          | 0,01                             |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 0,32          | 0,32                             | 0,47          | 0,47                             |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 0,39          | 0,01                             | 0,42          | 0,01                             |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 0,36          | 0,04                             | 0,38          | 0,04                             |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,39          | 0,01                             | 0,27          | 0,00                             |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,15         | 0,00                             | 0,25          | 0,01                             |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,28          | 0,01                             | 0,22          | 0,01                             |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,00          | 0,00                             | 0,00          | 0,00                             |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 0,60          | 0,11                             | -0,02         | 0,00                             |

Fuente: DANE, IPC  
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2. variaciones y contribuciones de las subclases del mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual  
Por principales subclases  
Mayo 2026

| Subclase                                                         | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Arriendo imputado                                                | 0,67          | 0,08                             |
| Combustibles para vehículos                                      | 2,34          | 0,07                             |
| Arriendo efectivo                                                | 0,69          | 0,06                             |
| Suministro de agua                                               | 2,38          | 0,05                             |
| Carne de res y derivados                                         | 1,36          | 0,03                             |
| Electricidad                                                     | 1,04          | 0,03                             |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,33          | 0,03                             |
| Servicios relacionados con la copropiedad                        | 1,25          | 0,02                             |
| Alcantarillado                                                   | 2,66          | 0,01                             |
| Frutas frescas                                                   | 0,88          | 0,01                             |

Fuente: DANE, IPC.  
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido  
Según divisiones de gasto  
Mayo 2025 - 2026

| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%) | Variación (%) | 2025                                | 2026          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|                                                                             |          |               | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 4,36          | 0,48                                | 6,02          | 0,68                                |
| Educación                                                                   | 4,41     | 5,68          | 0,23                                | 5,89          | 0,24                                |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 4,88          | 0,91                                | 5,85          | 1,09                                |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 2,50          | 0,10                                | 5,32          | 0,21                                |
| Salud                                                                       | 1,71     | 3,40          | 0,06                                | 4,51          | 0,08                                |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 4,17          | 0,56                                | 4,48          | 0,60                                |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 3,63          | 3,63                                | 4,36          | 4,36                                |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 2,61          | 0,14                                | 3,66          | 0,19                                |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 2,99          | 0,05                                | 3,39          | 0,06                                |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,76         | -0,02                               | 3,24          | 0,08                                |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 3,38          | 1,05                                | 3,13          | 0,97                                |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,87          | 0,03                                | 2,84          | 0,09                                |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 1,37          | 0,04                                | 1,95          | 0,06                                |

Fuente: DANE, IPC.  
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En mayo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,32%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,30%), arriendo imputado (2,63%), frutas frescas (22,03%), arriendo efectivo (2,73%), carne de res y derivados (7,89%), servicios relacionados con la copropiedad (10,93%), servicio doméstico (12,78%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,59%) y papas (36,79%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,84%), arroz (-2,25%), legumbres secas (-4,93%) y carne de cerdo y derivados (-2,38%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido  
Por principales subclases  
Mayo 2026

| Subclases                                                        | Variación (%) | Contribución Puntos<br>porcentuales |
|------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| Transporte urbano                                                | 10,32         | 0,49                                |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 6,30          | 0,48                                |
| Arriendo imputado                                                | 2,63          | 0,34                                |
| Frutas frescas                                                   | 22,03         | 0,28                                |
| Arriendo efectivo                                                | 2,73          | 0,25                                |
| Carne de res y derivados                                         | 7,89          | 0,19                                |
| Servicios relacionados con la copropiedad                        | 10,93         | 0,14                                |
| Servicio doméstico                                               | 12,78         | 0,13                                |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato        | 5,59          | 0,13                                |
| Papas                                                            | 36,79         | 0,12                                |

Fuente: DANE, IPC.  
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional..

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual  
Según divisiones de gasto  
Mayo 2025 - 2026

| Divisiones de Gasto                                                         | 2025     |               |                                  | 2026          |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 7,41          | 0,81                             | 9,62          | 1,07                             |
| Salud                                                                       | 1,71     | 5,34          | 0,09                             | 8,35          | 0,14                             |
| Educación                                                                   | 4,41     | 7,35          | 0,29                             | 7,58          | 0,31                             |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 4,93          | 0,08                             | 6,78          | 0,11                             |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 2,79          | 0,11                             | 6,16          | 0,25                             |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 3,52          | 0,18                             | 6,05          | 0,31                             |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 4,71          | 0,89                             | 6,04          | 1,15                             |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 5,05          | 5,05                             | 5,84          | 5,84                             |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 5,26          | 0,71                             | 5,67          | 0,76                             |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -1,50         | -0,04                            | 5,30          | 0,14                             |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 5,82          | 1,80                             | 4,50          | 1,40                             |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 1,79          | 0,06                             | 3,84          | 0,12                             |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 2,03          | 0,06                             | 2,70          | 0,08                             |

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y Servicios Diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,69 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,73%), arriendo imputado (4,85%), transporte urbano (10,68%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (13,96%), frutas frescas (19,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,62%), servicios relacionados con la copropiedad (13,42%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (6,14%) y servicio doméstico (13,66%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-7,82%), electricidad (-1,93%), tomate (-17,06%), carne de cerdo y derivados (-7,27%) y vehículo particular nuevo o usado (-1,01%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual  
Por principales subclases  
Mayo 2026

| Subclase                                                         | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 9,73          | 0,73                             |
| Arriendo imputado                                                | 4,85          | 0,61                             |
| Transporte urbano                                                | 10,68         | 0,52                             |
| Arriendo efectivo                                                | 4,94          | 0,46                             |
| Carne de res y derivados                                         | 13,96         | 0,33                             |
| Frutas frescas                                                   | 19,91         | 0,26                             |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato        | 9,62          | 0,22                             |
| Servicios relacionados con la copropiedad                        | 13,42         | 0,17                             |
| Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet    | 6,14          | 0,15                             |
| Servicio doméstico                                               | 13,66         | 0,14                             |

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

11.4 ASPECTO TÉCNICO

Los bienes a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas.

11.5 REGULATORIO

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y



municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucionalidad del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, bajo el régimen especial del inciso 2° del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la realización efectiva del objeto contractual.

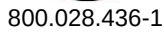
entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarias que al adelantarlos por la modalidad de Licitación pública, esto último genera economía de los recursos.

A su vez el Artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

*La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del*





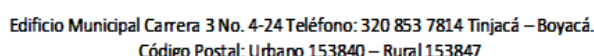


## ANALISIS DEL SECTOR



|          |            |
|----------|------------|
| Versión: | 2.0        |
| Fecha:   | 29/05/2020 |

Página 14 de 27



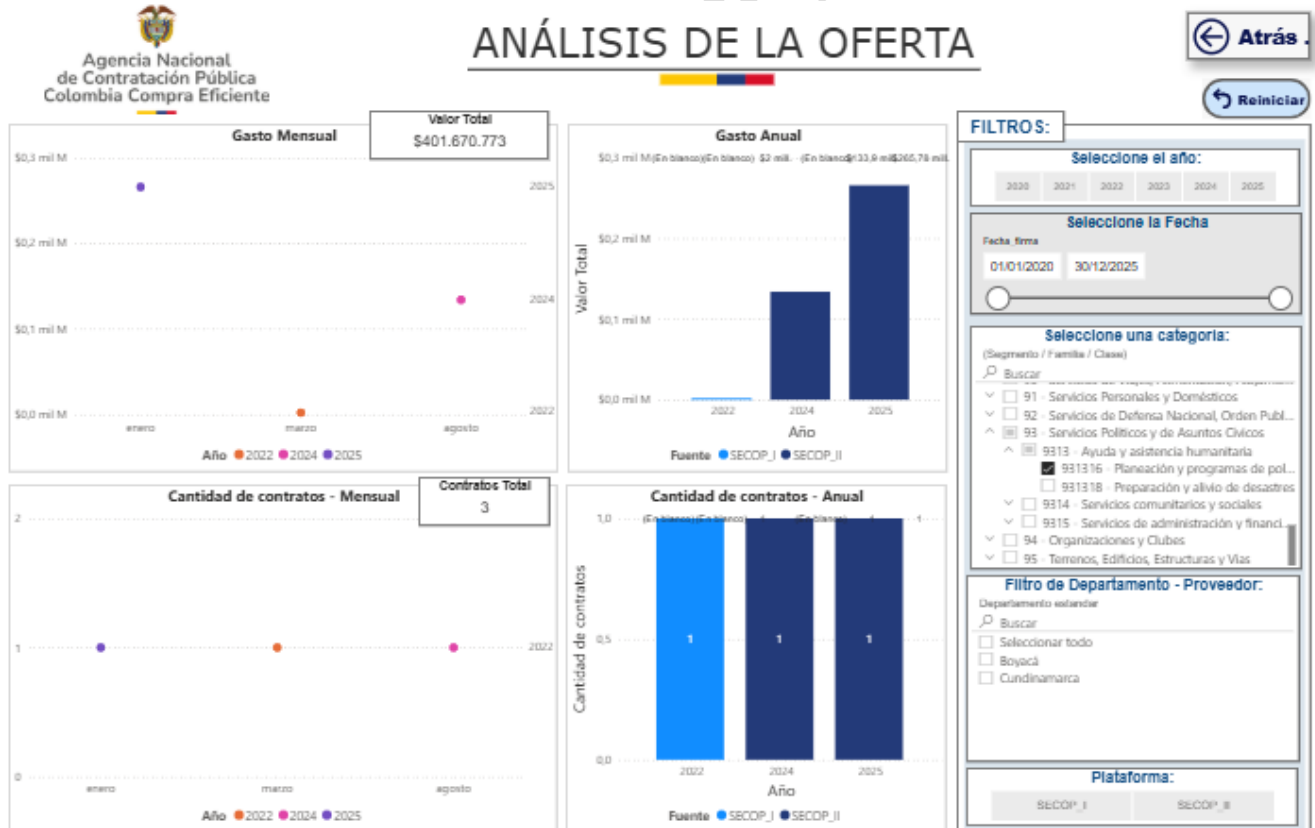
**Web:** [WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO](http://WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO) **e-mail:** [CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO](mailto:CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO)



| Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC |  |           |                     |               |           |                     |               |           |                     |               |
|--------------------------------------------------------------|--|-----------|---------------------|---------------|-----------|---------------------|---------------|-----------|---------------------|---------------|
| Año                                                          |  | 2020      |                     |               | 2021      |                     |               | 2022      |                     |               |
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia                 |  | Contratos | Valor               | Participación | Contratos | Valor               | Participación | Contratos | Valor               | Participación |
| 9313 - Ayuda y asistencia humanitaria                        |  | 2038      | \$2.164.501.218.758 | 16,29%        | 1795      | \$1.341.253.262.137 | 10,10%        | 1983      | \$2.328.628.749.624 | 17,53%        |
| Total                                                        |  | 2038      | \$2.164.501.218.758 | 16,28%        | 1795      | \$1.341.253.262.137 | 10,10%        | 1983      | \$2.328.628.749.624 | 17,53%        |

De lo anterior se puede identificar que las entidades nacionales, regionales y locales han contratado 13,28 Billones con 4964 mil proveedores (en su totalidad personas individuales jurídicas o naturales) utilizando la plataforma del SECOP I y II mediante modalidad de Contratación Directa y licitación principalmente, así mismo se identifica como el uso de la plataforma del SECOP II ha venido en aumento.

En cuanto a la oferta a nivel local se encuentra lo siguiente:





Valor Total Estimado por Proveedor

Número de Contratos por Proveedor

Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

Tipo: ☒ No es plural

Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

Tipo: ☒ No es plural

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

Modalidad de Selección: ☒ Mínima cuantía, ☐ Régimen Especial

Modalidad general: Especial, Competitiva

Valor Total Estimado por Entidad

Valor Total Estimado

Número de Contratos

Departamento de Entidad

Todas

Nombre de Entidad (agregado)

\* Ingrese el nombre sin tildes

tinjac

☒ BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TINJACÁ

Nombre de Entidad (plataforma)

Buscar

☐ Seleccionar todo

ALCALDIA DE TINJACA

BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE TINJACÁ



| Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC |           |             |               |           |               |               |           |               |               |           |               |               |
|--------------------------------------------------------------|-----------|-------------|---------------|-----------|---------------|---------------|-----------|---------------|---------------|-----------|---------------|---------------|
| Año                                                          | 2022      |             |               | 2024      |               |               | 2025      |               |               | Total     |               |               |
|                                                              | Contratos | Valor       | Participación | Contratos | Valor         | Participación | Contratos | Valor         | Participación | Contratos | Valor         | Participación |
| 9313 - Ayuda y asistencia humanitaria                        | 1         | \$1.995.000 | 0,50%         | 1         | \$133.896.166 | 33,33%        | 1         | \$265.779.607 | 66,17%        | 3         | \$401.870.773 | 100,00%       |
| Total                                                        | 1         | \$1.995.000 | 0,50%         | 1         | \$133.896.166 | 33,33%        | 1         | \$265.779.607 | 66,17%        | 3         | \$401.870.773 | 100,00%       |

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

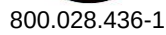
De lo anterior se puede identificar que a nivel local se han contratado 401 millones con 3 proveedores (personas individuales jurídicas la mayoría) utilizando la plataforma del SECOP II mediante 3 contratos utilizando modalidad de contratación especial principalmente y mínima cuantía.

13. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El personal en carrera administrativa y provisionalidad de la Secretaria de Gobierno es insuficiente para realizar las actividades que conlleva en la ejecución oportuna y con la calidad requerida del Plan de Desarrollo, las políticas, los planes, programas, proyectos y el cumplimiento de metas, además de las actividades de los procesos con que cuenta.

Por lo tanto, se hace necesario contratar personal de apoyo a la gestión, cuyo objeto contractual permita el cumplimiento a satisfacción los objetivos, planes, programas, metas e indicadores establecidos para el desarrollo de las actividades estratégicas y misionales. Logrando avances propios de la dependencia, que permitan identificar las situaciones específicas de acuerdo con los proyectos que cumplan a satisfacción las necesidades del Municipio.

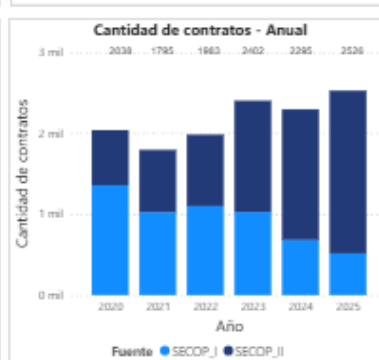
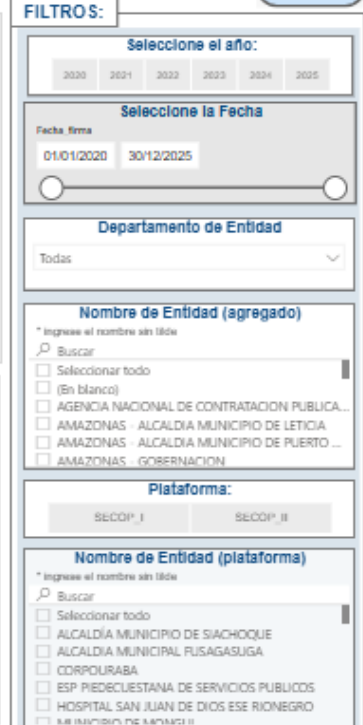
Para el propósito de evidenciar la demanda se consultó la plataforma de Colombia compra identificándose lo siguiente, a nivel nacional:



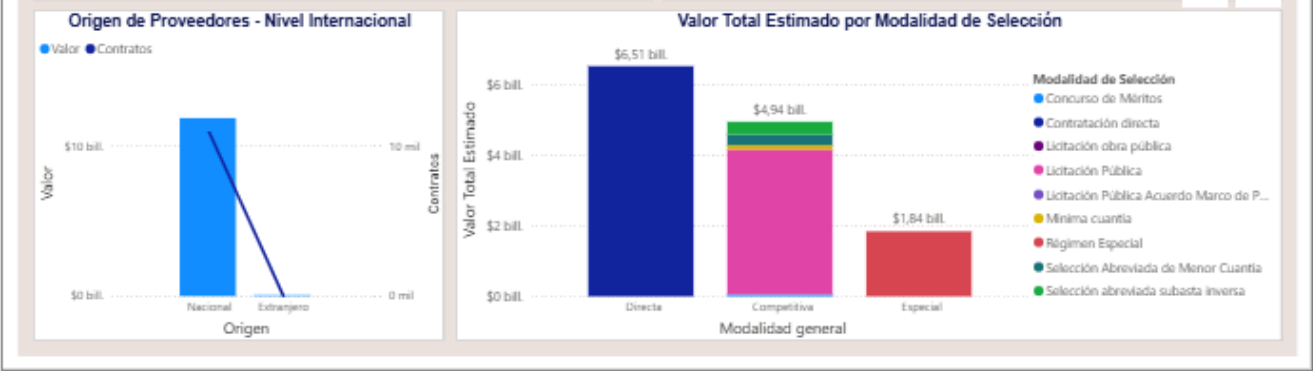
## ANALISIS DEL SECTOR

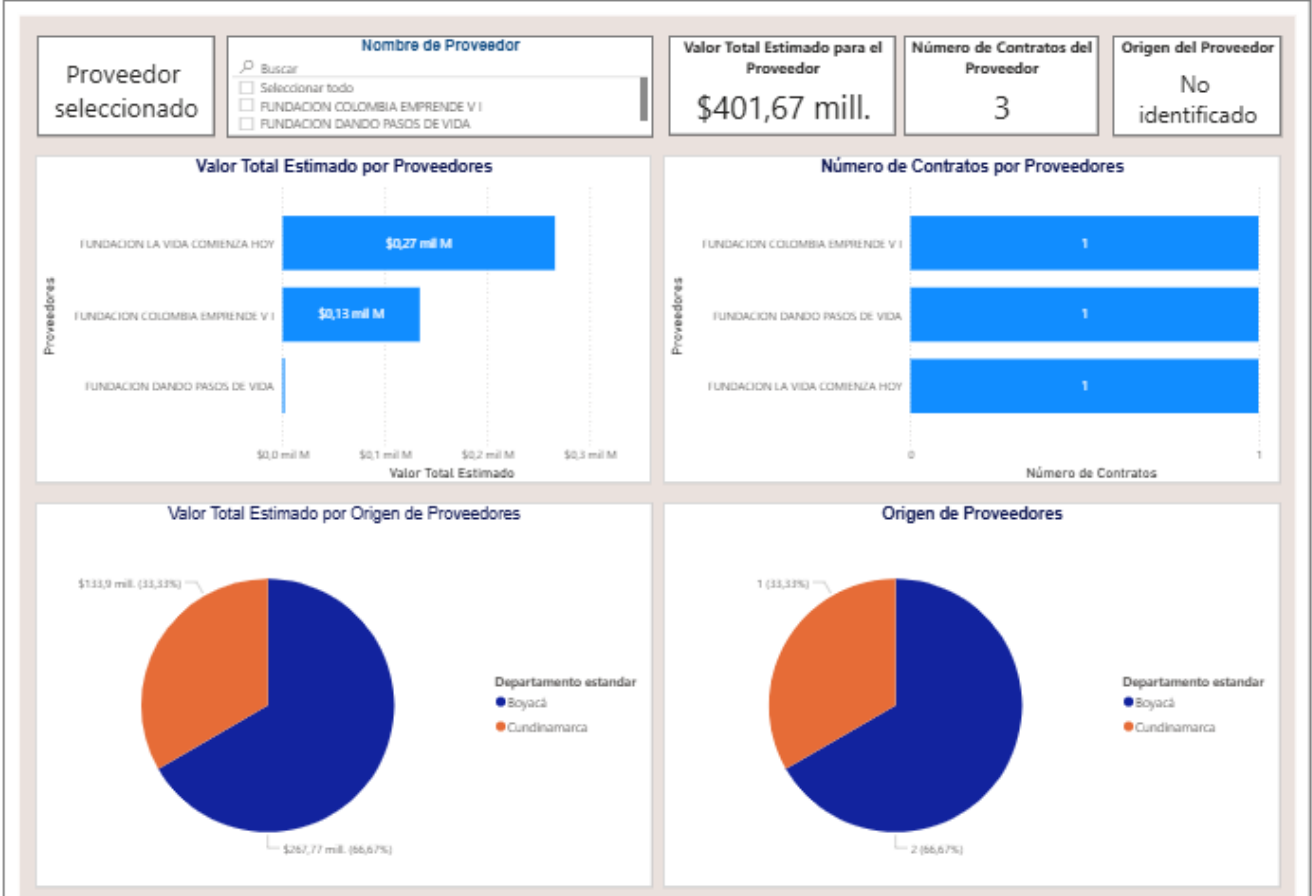
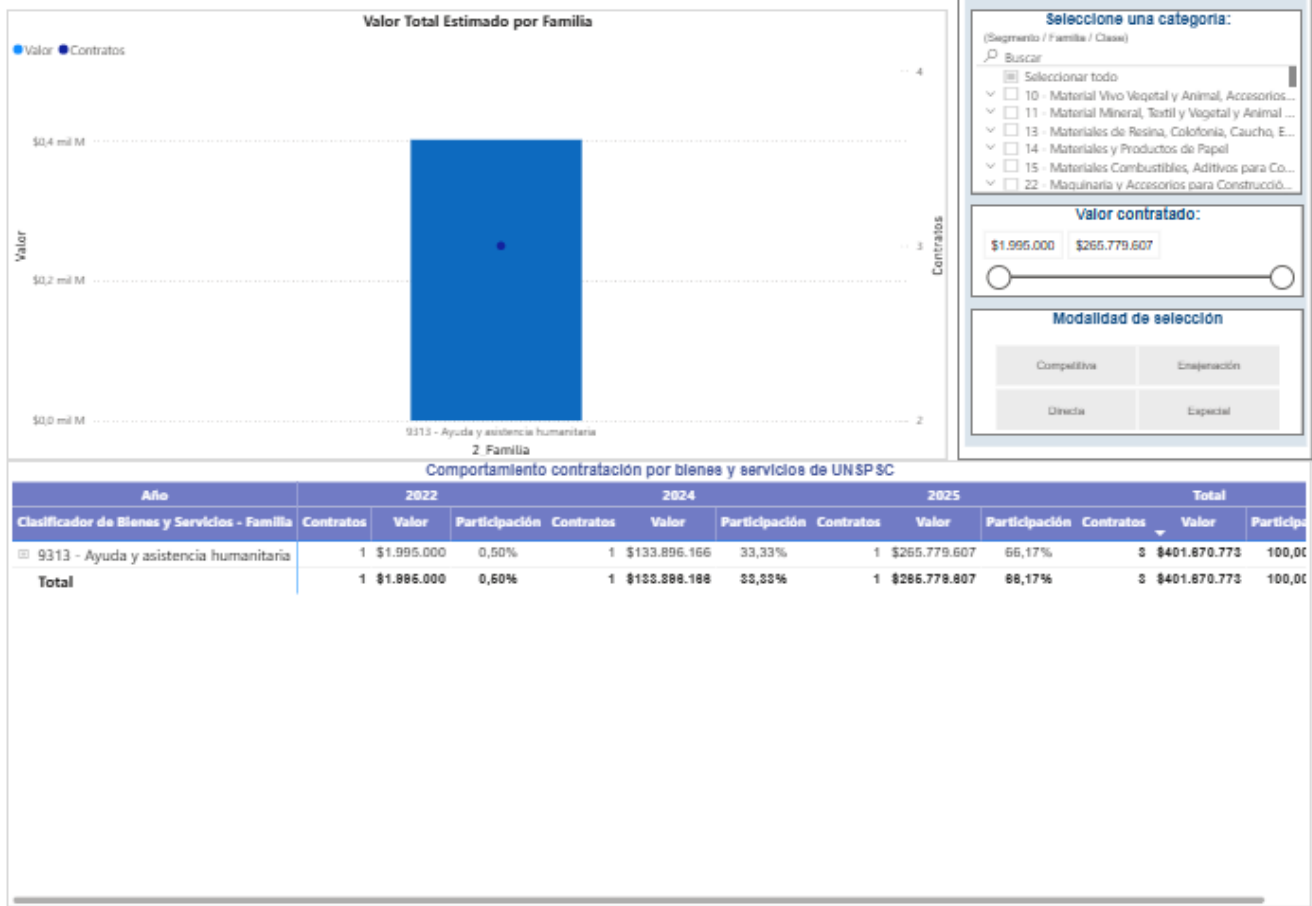


Página 18 de 27











De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

De lo anterior se puede identificar que las entidades nacionales y regionales han venido suscribiendo Contratos mediante Contratación especial principalmente como con el propósito de cumplir y desarrollar actividades, a nivel local se ha venido suscribiendo Contratos mediante Contratación especial, cumpliendo sus funciones asignadas, considerando además que no cuenta con el perfil específico requerido, así mismo se identifica el uso de la plataforma del SECOP II.

La entidad ha contratado los servicios requeridos por régimen especial, de acuerdo a las consultas realizadas.

A nivel nacional los proveedores se encuentran distribuidos en todo el territorio, siendo los más representativos en Bogotá y Antioquia; mientras que Boyacá se encuentra en el sexto puesto con un pequeño porcentaje.

A. Aspectos generales

1. Económico:

- (i) Gremios y asociaciones que participan en el sector, en los procesos de contratación no participan gremios o asociaciones.
- (ii) cifras totales de ventas; en el municipio de Tinjacá en los últimos dos años ha realizado contratos de prestación de servicios para adelantar el objeto contractual.
- (iii) Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas, El municipio no existe persona jurídica o natural que adelante esta actividad de prestación de servicios, por lo que no se presta directamente en el municipio
- (iv) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; las variables económicas no afectan el sector por cuanto son inversiones a menor escala
- (v) cadena de producción y distribución; materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; las materias primas o materiales necesarios para la operación del centro de bienestar centro día, se consiguen en el municipio.
- (vi) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique. La operación del centro de bienestar centro día no se ve afectado por importaciones o exportaciones por cuanto es a baja escala, que no afecta el mercado.

2. Técnico:

- (i) Cambios tecnológicos, No existen cambios tecnológicos que puedan afectar el desarrollo del objeto contractual.
- (ii) amplitud de la oferta de características de los productos; en el mercado departamental se encuentran los productos necesarios para prestar los servicios



- (iii) especificaciones de calidad, las calidades de los bienes y servicios, son cumplidos por los existentes en el mercado regional, por cuanto es servicio de baja complejidad
- (iv) tiempos de entrega, los bienes y servicios, son de adquisición inmediata debido a la las condiciones particulares del mercado.

3. Otros:

Nota: Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomarán de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral. Sin embargo y considerando que este documento es público se permite la demostración del cumplimiento de los indicadores antes mencionados mediante la presentación del precitado documento.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

ÍNDICES FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el formato de capacidad financiera y organizacional dispuesto para tal fin en el SECOP II (Anexo 7), la Capacidad financiera de los últimos tres años con corte a 31 de diciembre de 2025. Los Asociados que acrediten información financiera con corte anterior al 31 de diciembre de 2025, no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Adicionalmente, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025. (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no mas de tres (3) meses de su expedición.

El Municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta el sector código CIU 9499 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o inhabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2025.

| INDICADOR              | FORMULA                              | MARGEN SOLICITADO     |
|------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| Liquidez               | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 25,50 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total.         | Menor o igual a 0,13  |



|                                 |                                            |                       |
|---------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gasto de intereses. | Mayor o igual a 30,12 |
|---------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|

Las ESAL que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Las ESAL que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 respecto de los siguientes indicadores.

| INDICADOR                   | FORMULA                              | MARGEN SOLICITADO    |
|-----------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio.   | Mayor o igual a 0.25 |
| Rentabilidad del Activo     | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 0.21 |

La entidad considera que la ESAL muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio

Las ESAL que presenten una utilidad operativa negativa, NO CUMPLEN con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Nota: Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499.

INDICADORES DE IDONEIDAD

Cada una de las especificaciones de capacidad de personal, experiencia, reputación y demás establecidas para el presente proceso se tiene en cuenta:

**Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):**

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, con corte a la vigencia 2024 a la de la presente convocatoria. Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Eficiencia Esal= 
$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el 2025}}{\text{Total de gastos de implemento de la ESAL en el año 2025}}$$

La entidad interesada, deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que

apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Nota 1. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomarán de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral.

Nota 2. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

Nota 3. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

Nota 4. Teniendo en cuenta que algunas ESAL, pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP.

**Estructura Organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):**

Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores. Para verificar la estructura organizacional, El proponente deberá allegar los ESTATUTOS de la Entidad sin ánimos de lucro vigentes.

**Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):**

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, el proponente deberá allegar Certificado De Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado De Antecedentes Judiciales del representante legal y de la persona jurídica a quien representa. A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

4. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?:

- 1. Producción: Los bienes y servicios, se adquiere en los proveedores nacionales, con las especificaciones solicitadas, los cuales son de adquiridos en el mercado pertinente.
- 2. Distribución:
  - (i) ¿Los proveedores tienen la capacidad de distribuir el producto en todos los lugares requeridos? Los servicios a contratar para suplir la necesidad, son de libre comercialización.
  - (ii) ¿Cuál es la diferencia de costos entre contratar el transporte y distribución al mismo proveedor del producto o contratar el transporte de forma independiente? El proveedor debe prestar los servicios en el municipio de Tinjacá bajo su responsabilidad.
  - (iii) ¿Cuáles son los tiempos de entrega a los diferentes lugares donde se debe suministrar el producto? La prestación del servicio es inmediata en el municipio.
  - (iv) ¿El producto permite ser almacenado o necesita de condiciones especiales para conservar sus propiedades? No aplica.
  - (v) ¿El ahorro de comprar en bloque y almacenar (en caso de que la Entidad Estatal cuente con un centro de almacenamiento) es mayor que los costos de distribuir a varios lugares? No aplica.
  - (vi) Inventario: por la particularidad de la necesidad no se aplica este criterio
  - (vii) la precisión de su estimación de la demanda propia del bien y la demanda de terceros
  - (viii) la existencia de inventarios en las instalaciones del proveedor y el tiempo para



- su entrega a la Entidad Estatal.
- (ix) los efectos del Riesgo de desabastecimiento.
  - (x) El costo y los Riesgos asociados a mantener el inventario;
  - (xi) La disponibilidad de un espacio adecuado para el inventario al servicio de la Entidad Estatal y el valor asociado a este.

B. Estudio de la demanda

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?** El municipio de Tinjacá ha realizado anteriormente de ejecución de contratos de prestación de servicios similares principalmente así;

- Modalidad de selección del contratista, Contratación especial, competitiva y Directa
- Objeto del contrato. contratos de prestación de servicios.
- Cantidad del bien, obra o servicio, los servicios contratados corresponden contratos de prestación de servicios.
- Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. No se requiere autorización especial
- Valor de los contratos y forma de pago, los contratos firmados por el municipio dependen de la necesidad y disponibilidad de recursos, los cuales siempre se han pactado en actas parciales.
- Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos. En el año el municipio no firma más de dos contratos con objetos similares, con una vigencia que no superan un (1) mes.
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras. Los recursos ejecutados por el municipio son de inversión o producto con recursos propios y no se utiliza las vigencias futuras
- Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones, en las vigencias anteriores, el comportamiento de los contratistas ha sido de cumplimiento de sus obligaciones sin ser necesario la aplicación de multas u otro tipo de sanciones
- Garantías exigidas y siniestras. En las convocatorias de nivel competitivo se han solicitado garantías de seriedad de la oferta, de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil, sin que se hayan presentado siniestros.

2. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?** El municipio de es de sexta categoría, que por ley y de acuerdo a la cuantía del proceso de contratación es indispensable contratar por licitación pública o selección abreviada de menor cuantía, lo cual se hace según lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1510 de 2013, utilizando el portal de contratación SECOP, para su publicidad, donde se puede observar el número limitado de proponentes en cada convocatoria, donde no se presentan más de tres oferentes por proceso, de igual forma se puede apreciar que las observaciones a los pliegos son bajas y cada municipio maneja un pliego con criterios propios, respetando los principios de la contratación. Se puede apreciar la baja siniestralidad en los procesos que adelantan los municipios de sexta categoría y el cumplimiento por parte de los contratistas.

1. ESTUDIO DE MERCADO / aspecto económico

El presupuesto oficial en este caso específico corresponde al convenio firmado con la gobernación de Boyacá: N° **CD-GB 2571 de 2026** para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026**, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS** Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento

| GRUPO                              | CANTIDAD | VR UN RACION | VR TOTAL RACION |
|------------------------------------|----------|--------------|-----------------|
| Segundo ciclo de educación Inicial | 12       | \$ 3.828,00  | \$ 45.936       |



|                                        |     |             |                   |
|----------------------------------------|-----|-------------|-------------------|
| Preescolar                             | 33  | \$ 3.828,00 | \$ 126.324        |
| Primaria: Primero, Segundo y Tercero   | 120 | \$ 3.939,00 | \$ 472.680        |
| Primaria: Cuarto y Quinto              | 88  | \$ 4.231,00 | \$ 372.328        |
| Secundaria                             | 176 | \$ 4.602,00 | \$ 809.952        |
| Media y Ciclo complementario           | 71  | \$ 4.810,00 | \$ 341.510        |
| VALOR DÍA                              |     |             | \$ 2.168.730      |
| DIAS DE COBERTURA                      | 75  |             | \$ 162.654.750    |
| Plan de muestreo microbiológico        |     |             | \$ 1.069.950      |
| Pago personal manipulador de alimentos |     |             | \$ 103.975.993,47 |
| TOTAL PROYECTO                         |     |             | \$ 267.700.693,47 |

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

“(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato

CONCLUSIONES

Que por lo anterior hace necesario contratar una persona jurídica, para el desarrollo del objeto contractual **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACA SEGUNDO SEMESTRE 2026.”.**

Original firmado

Dra. MARITZA ROBERTO SUAREZ  
Secretaria de Gobierno

Proyecto: Deissy Medina / Asesora en Contratación